



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
20 OCT 2009
Hora: 16:30



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 82 /2009

A los 20 días del mes de Octubre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentada en la **LICITACION PUBLICA N° 16/09** que tramita por **EXP-HSN:0001385/2009**, el que se caratula "**MEDALLAS CONMEMORATIVAS POR 25 AÑOS DE SERVICIO EJERCICIO AÑO 2009**"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 57 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 GUILLERMO MARIANO IBARRA**; **n° 2 ENRIQUE GUILLERMO OTS** y **n° 3 CARLOS DEL SANTO S.R.L.** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 166/167 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 GUILLERMO MARIANO IBARRA: Que toda vez que el oferente ha constituido formalmente de manera incorrecta la garantía de mantenimiento de oferta, habida cuenta que al superar la misma el importe de \$ 5.000 no puede ser instrumentada a través de un pagaré como lo ha efectuado conforme las constancias obrantes a fs. 150 y 151 de estos actuados, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta de conformidad con lo normado por los arts. 33, 34, 56 in "c" del Reglamento y cláusula general nro. 2 del pliego aprobado para la presente licitación, circunstancia que permite obviar el estudio de otros recaudos formales en mérito a evitar mayores dispendios de actividad administrativa. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 82/2009(Hoja n° 2)

2) PROPUESTA N° 2 ENRIQUE GUILLERMO OTS: Que con la información y documental presentada no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que ENRIQUE GUILLERMO OTS con CUIT n° 20-07754886-7 se encuentra incorporado –según constancia agregada- al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). -----

Que en atención a que su oferta económica supera el monto de \$ 50.000 se ha verificado la existencia de certificado fiscal vigente, según constancia obrante a fs. 164. -----

3) PROPUESTA N° 3 CARLOS DEL SANTO S.R.L.: Que con la información y documental presentada no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma CARLOS DEL SANTO S.R.L. con CUIT n° 33-68275587-9 se encuentra incorporado –según constancia agregada- al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). -----

Que en atención a que su oferta económica supera el monto de \$ 50.000 se ha verificado la existencia de certificado fiscal vigente, según constancia obrante a fs. 165. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 169 obra el informe técnico elaborado –en los términos del art. 60 del Reglamento- por la Dirección de Administración de Personal por donde se hace saber que las propuestas nros. 2 y 3 –que han sido consideradas admisibles- se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego. -----

A su vez, a fs. 179 obra la aprobación de la muestra del estuche que hubiera sido remitida por la propuesta n° 2, conforme copia del remito obrante a fs. 177. -----

V. VALOR ECONOMICO DE LAS OFERTAS:

Que conforme el acto dispositivo de fs. 33 y su antecedente de fs. 30, la presente licitación ha sido encuadrada bajo modalidad “precios de referencia”, con los costos estimados que se encuentran detallados en el “Cuadro Comparativo de Precios” elaborado por la Subdirección de Compras y que corre a fs. 143. -----

Que toda vez que las cotizaciones para el renglón nro. 1 (único) del pliego efectuadas por ambos oferentes admitidos superaron el límite del 5 % establecido por el art. 9 del Reglamento, en la comparación con los precios de referencia, se invito a su mejora conforme el procedimiento reglado por el art. 66 del Reglamento. -----

Que a fs. 175 obra el Acta de Apertura de Sobres por Mejora de Precios con el siguiente resultado:

PROPUESTA N° 2 ENRIQUE GUILLERMO OTS, cotiza un valor unitario de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 2.819) y un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 659.646). -----

PROPUESTA N° 3 CARLOS DEL SANTO S.R.L., cotiza un valor unitario de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 2.830) y un total de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 662.220). -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 82/2009(Hoja n° 3)

Que los valores mejorados se adecuan al límite del 5 % reglado por el art. 9 del Reglamento. -----

Que toda vez que el informe técnico no ha efectuado diferencias cualitativas entre ambas propuestas técnicas, corresponde adjudicar aquella que hubiera efectuado la cotización de menor precio. En tal sentido, luego de la mejora, la propuesta n° 2 ha sido la más baja.-----

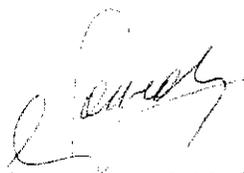
VI. Por todo lo expuesto, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

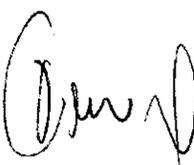
ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 2 **ENRIQUEGUILLERMO OTS** y n° 3 **CARLOS DEL SANTO S.R.L.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o el pliego. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 **GUILLERMO MARIANO IBARRA** por no tenerse por cumplida la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, ya que ha sido instrumentada de forma incorrecta en atención a los argumentos expuestos en el punto III. B 1) de los vistos del presente dictamen y con apoyo en los arts. 33, 34, 56 in "c" del Reglamento y cláusula general nro. 2 del pliego aprobado para la presente licitación. -----

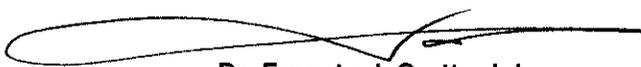
ADJUDICAR: La **propuesta n° 2 ENRIQUE GUILLERMO OTS** su oferta de **fs. 78** para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso licitatorio con los precios unitarios y totales obrantes a **fs. 172** y la muestra de estuche oportunamente presentada conforme la copia del remito obrante a fs. 177, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido admitida técnicamente y su cotización –además de encuadrarse en el art. 9 del Reglamento- ha resultado la de menor importe. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----


Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa